



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1339/2020

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LINCOLN, 30 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires 476/2020 sobre residencias de personas mayores y el protocolo de acción impuesto por dicha Resolución;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, llegando a la fecha a 700,000 personas enfermas en el mundo y más de 35,000 muertos;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que este protocolo pretende profundizar las medidas de higiene y prevención en geriátricos y residencias de personas mayores;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Adhiérase en todos sus términos la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires 476/2020 sobre residencias de personas mayores y el protocolo de acción que son parte del presente como Anexo I y Anexo II.-

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente a todos los geriátricos y residencias para personas mayores del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Dirección de Tercera Edad, Inspección General, Prevención Ciudadana y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 30 de marzo de 2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-476-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

Referencia: Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día

VISTO, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165 que declara el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución N° 393/2020 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “*..La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;

Que el artículo 20 de la mencionada Ley N° 15.165 faculta “*...al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención, pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud...*”

Que la Ley N° 15.164 atribuye al Ministerio de Salud, entre otras, la competencia para “*...intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud...*”;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las



enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que mediante Resolución N° 393 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud se estableció la obligatoriedad “...de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todas las clínicas y sanatorios habilitados en la provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento...” en virtud del peligro sanitario que puede implicar la propagación de dichas enfermedades;

Que por Decreto 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia por el término de 180 días y se instruyó a este Ministerio para que disponga las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que las personas mayores de 65 años resultan un grupo de riesgo y las residencias de adultos mayores, como así los centros de días, presentan un peligro de contagio inminente que requiere la aplicación de un protocolo especial dictado al efecto;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que establezca la obligatoriedad de ejecución del “Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día” para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus para todos los centros de día y residencias de adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, en orden 15;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 132/2020 y el art. 20 de la Ley N° 15.165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la obligatoriedad de ejecución del “Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos Mayores y Centros de Día” para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus que como Anexo I (IF-2020-05574003-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forma parte integrante de la presente, para todos los centros de día y residencias de adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el Director Médico y/o propietario y/o gerente y/o administrador y/o responsable de los establecimientos citados que incumplieren con lo establecido el artículo 1° de la presente, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley N° 8841/77 conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.03.30 08:30:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.30 08:30:40 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-05574003-GDEBA-SSTAYLMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: Anexo I - PROTOCOLO DE ACCIÓN E INFORMACIÓN PARA RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES Y CENTROS DE DÍA

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACCIÓN E INFORMACIÓN PARA RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES Y CENTROS DE DÍA PARA PREVENCIÓN Y ANTE LA POSIBLE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS

Introducción

Los Coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar infecciones respiratorias, desde un resfriado común, hasta enfermedades más graves.

Los síntomas principales incluyen astenia (malestar general), fiebre, tos seca u odinofagia (dolor de garganta) y disnea (dificultad respiratoria). Las personas mayores forman parte de la población más vulnerable a este brote.

Pacientes que presenten algunos de estos síntomas y que hayan estado en contacto estrecho con un caso confirmado de enfermedad viral o que hayan estado en países con circulación sostenida del nuevo coronavirus en los últimos 14 días: Europa, China, Corea del Sur, Japón, Irán y Estados Unidos, son casos sospechosos.

Medidas Generales de Prevención

• Se recomienda la prohibición de ingreso a visitantes, usuarios y familiares que:

-hayan estado de viaje en una zona de circulación viral dentro de los últimos 14 días o hayan estado en contacto con un caso confirmado o probable.



-posean sintomatología respiratoria.

- Los trabajadores con sintomatología respiratoria deberán consultar a su servicio sanitario para realizar una valoración individualizada sobre la pertinencia de la continuidad de sus actividades laborales.

- Se dispondrá a la entrada de los centros y en las salas de espera carteles informativos sobre recomendaciones generales, lavado de manos y medidas preventivas.

- Se dispondrá de dispensadores con solución hidroalcohólica en áreas comunes.

- Se recomienda realizar actividades formativas para la educación sanitaria de los residentes y trabajadores en este sentido.

- Se recomienda reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, de los trabajadores y los residentes

- Mantener todos los espacios bien ventilados, mediante la apertura de puertas y ventanas

- Tenga en cuenta informarles a sus residentes las siguientes medidas de prevención:

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de Alcohol, sin olvidar las muñecas y entre los dedos.

- Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con la parte interior del codo o utilizando un pañuelo descartable. Se desaconseja el uso de pañuelos de tela. Se deberá disponer de cestos para el deshecho de los pañuelos usados que no requieran manipulación para su uso, es decir, que no tengan tapa que requiera contacto manual o bien que tengan abertura amplia.

- Evitar contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias.

- Mantener ventilados los ambientes en donde se encuentra.

- Recibir la vacuna antigripal y el esquema secuencial contra el neumococo según el Calendario de Vacunación Nacional vigente.

- Es importante higienizarse las manos, sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios

- Antes y después de comer, manipular alimentos

- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

- Después de ir al baño

- El uso de barbijos sólo está recomendado para personas que presentan síntomas respiratorios y sospecha que estén enfermos. No se recomienda el uso de barbijos de manera rutinaria.

- Para evitar la propagación, es recomendable desinfectar las superficies de mayor contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe ser diaria, utilizando solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1% o etanol al 62-71%. El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas.

- Los residuos generados en la atención del paciente se podrán eliminar de la misma forma que se eliminan



los residuos habituales.

- No se requiere un tratamiento especial para la ropa utilizada por los pacientes que no configuren caso sospechoso de COVID-19 ni tampoco es necesario vajilla desechable. Toda la vajilla y cubiertos que utilice el residente será lavado de forma habitual. La retirada de la ropa de la habitación del paciente se realizará según las recomendaciones, embolsada y cerrada dentro de la propia habitación.

- Es importante identificar a todo el personal que atiende a los casos en investigación, probables o confirmados de infección por COVID -19. Se realizará un registro de todo el personal que haya entrado en contacto.

- Se recomienda que los que tiene comedores entreguen las viandas, y que se restrinjan al máximo posible las actividades:

- Si son Centros de Día para personas que padecen Parkinson, Alzheimer, otras demencias u otras patologías crónicas invalidantes que necesiten personal de apoyo podrán seguir funcionando, pero con todas las indicaciones planteadas en los puntos anteriores.

- Tener en cuenta que se restringirá el acceso al Centro de Día a los concurrentes que hayan mantenido contacto estrecho con una persona que haya viajado a una zona de riesgo en los últimos 14 días o que sea un caso confirmado o posible de Coronavirus.

Acción ante casos sospechosos

Si se detecta algún caso que cumpla con los síntomas mencionados:

- Es importante que permanezca el menor tiempo posible en salas de espacio común o en contacto con otros adultos mayores.

- Si luego de su evaluación el/la paciente cumple criterios de caso sospechoso, derive al servicio de emergencia del segundo nivel a la brevedad. Mientras espera la derivación debe desencadenar la precaución estándar, por contacto y por gotas que consiste en:

- Higiene de manos

- Guantes

- Barbijo quirúrgico

- Camisolín

- Protección ocular

- Aislamiento individual (Es importante tener en consideración la posibilidad de contar con un espacio donde potencialmente pueda realizarse el aislamiento hasta la derivación).

Nuevos Ingresos

- Se recomienda evaluar a los nuevos residentes en el momento de su admisión en el centro e implementar las siguientes medidas de prevención:

- Si no posee sintomatología respiratoria ni nexos epidemiológico: será admitido sin restricción.



- En caso de pacientes asintomáticos que posean nexo epidemiológico: admisión pendiente por 14 días hasta evaluar que el paciente no desarrolle síntomas.
- En caso de pacientes sintomáticos respiratorios sin nexo epidemiológico: admisión pendiente por 14 días.

Digitally signed by ANADON Maria Victoria
Date: 2020.03.17 13:29:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

MARIA VICTORIA ANADON
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.17 13:30:09 -03'00'